

#### VILLANUEVA DEL TRABUCO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco sobre la aprobación del Reglamento de Uso del Punto Limpio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, establece la creación de puntos limpios como lugares dedicados a la recepción y acopio de residuos contenedores habituales situados en la vía pública en todo el territorio de Andalucía, a fin de favorecer a la recogida selectiva de los residuos y su correspondiente tratamiento ambiental.

Sin embargo, el crecimiento del volumen de residuos depositados en estas instalaciones y las nuevas normativas ambientales más restrictivas, especialmente con algunos tipos de residuos como los eléctricos y electrónicos, hace necesario que estas normas sean desarrolladas y especificadas para garantizar un buen funcionamiento gestor y ambiental de estos puntos limpios.

#### TÍTULO I

##### Disposiciones generales

##### Artículo 1. *Objeto y ámbito*

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de uso, la admisión de residuos y las características de las instalaciones del Punto Limpio, sito polígono “El Polear”.

El ámbito territorial del presente reglamento es el término municipal de Villanueva del Trabuco admitiéndose en estas instalaciones sólo residuos que hayan sido originados en el municipio.

#### Artículo 2. *Definición*

La definición de punto limpio se regula en el Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

Es un lugar acondicionado convenientemente para la recepción, y acopio de residuos domiciliarios, aportados por particulares, salvo basuras domésticas, y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en materia. Todo ello con vistas a su posterior traslado a las plantas correspondientes a efectos de recuperación, tratamiento o actuación procedente.

#### Artículo 3. *Objetivos del punto limpio*

La gestión del punto limpio perseguirá los siguientes objetivos:

1. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
2. Conseguir la separación en origen de los residuos, diferenciándose, en distintos compartimentos diferenciados entre sí.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.
5. Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implantación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

## TÍTULO II

### Descripción

#### Artículo 4. *Descripción*

El punto limpio contará, preferentemente y a modo indicativo, con los siguientes requisitos:

- a. Cierre perimetral del recinto en su totalidad, que evite accesos incontrolados.
- b. Puesto de información, vigilancia y control, que tendrá una dimensión apropiada.
- c. Zona de almacenaje, vestuarios, aseos y servicios auxiliares de superficie adecuada.
- d. Plataforma superior o muelle elevado de descarga, por debajo de la cual se encuentran ubicados los distintos contenedores para los diferentes tipos de residuos.
- e. Zona cubierta dispuesta para albergar ciertos tipos de residuos sensibles a la intemperie.
- f. Contenedores suficientes destinados al depósito de los distintos residuos, que podrán ser de diferentes características y capacidades, según la tipología de materiales.
- g. Señalización vertical: Consistente en carteles de indicación del tipo de residuo admitido en cada contenedor, así como señales informativas, cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario.

## TÍTULO III

### Normas de funcionamiento

#### Artículo 5. *Usuarios*

El punto limpio solo podrá ser utilizado por los ciudadanos particulares, en relación con sus residuos domésticos. También podrán

acceder a estas instalaciones otros usuarios que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación del presente reglamento, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Área de Medio Ambiente. A estos efectos, entre otros, podrán tener la consideración de usuarios, aquellas entidades con las que el Ayuntamiento establezca convenios o acuerdos específicos que regularan las condiciones de dicho uso.

Dichos usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

#### Artículo 6. *Horario de las instalaciones*

El Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco establecerá el horario y los días de apertura, pudiendo modificar ambos si lo estima conveniente el Área de Medio Ambiente, comunicándose el nuevo horario a los ciudadanos por los medios de difusión habituales en el municipio y con antelación necesaria.

#### Artículo 7. *Información*

El Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco informará a los ciudadanos, a través de medios de comunicación, folletos, o cualquier otro método que se estime pertinente sobre la ubicación de los puntos limpios, horarios, residuos que se pueden depositar, etc.

Existirán carteles informativos, tanto en el exterior como en el interior de las instalaciones, dependiendo de su función concreta, cuyo objetivo es facilitar el acceso y la correcta utilización de las mismas, y serán:

- Carteles de acceso externos indicando el recorrido a seguir por el usuario para llegar al punto limpio.
- Carteles de información, a la entrada, de horarios con pictogramas de los residuos admisibles y las cantidades admisibles de cada uno de ellos.
- Carteles de información de uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos, indicando la tipología de residuo admitido con la finalidad de conseguir la mayor separación de residuos posible.

#### Artículo 8. *Condiciones de uso del punto limpio*

a. A la entrada del recinto un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.

b. Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar adecuado.

c. El usuario accederá a pie o en coche a una plataforma elevada o mecanismo similar, caso de ser necesario verter sobre contenedores en los que, por separado, podrá depositar cualquiera de los residuos que autoriza este Reglamento.

d. El personal del punto limpio, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna, si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos, que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y en el presente reglamento. Si esto se produce el personal podrá proceder no admitiendo tales residuos.

## TÍTULO IV

### Normas de funcionamiento

#### Artículo 9. *Almacenamiento de los residuos*

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, de modo que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
- No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.
- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.

#### Artículo 10. *Destino de los residuos*

El control del destino dado a los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, que, en todo caso, cumplirá las siguientes condiciones:

- a. Los residuos bien se transferirán al Centro Ambiental, bien se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.
- b. El Ayuntamiento deberá estar en posesión de las autorizaciones administrativas exigidas y cumplirá los requisitos necesarios para realizar dicha gestión de residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos, que se encontrarán en vigor en todo momento, bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo.
- c. En las instalaciones del punto limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos, debidamente cumplimentados. Cada justificante de entrega comprenderá dos ejemplares destinados al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y al gestor al que se le entregan los residuos, con indicación de los pasos reales de dichos residuos entregados.

#### Artículo 11. *Documentación del punto limpio*

En el punto limpio del término municipal de Villanueva del Trabuco, estará disponible una copia del presente reglamento, con el objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

El punto limpio dispondrá de un registro de incidencias e información interno, que contendrá los siguientes datos:

- a. Datos del poseedor o productor que entrega residuos. Este requisito será siempre imprescindible para el usuario, en el caso de que se detecte cualquier anomalía.
- b. Datos del vehículo que accede al recinto.
- c. Fecha y hora de acceso.
- d. Tipo de residuos aportados por visita.
- e. Cantidad de cada tipo de residuos.
- f. Incidencias.
- g. Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo y cantidad del mismo (en salidas).

#### Artículo 12. *Normativa específica de ciertos tipos de residuos*

Los residuos cuya gestión sea contemplada en una normativa específica se regulará por las disposiciones que en esta se establezca, prevaleciendo sobre lo establecido en el presente reglamento.

#### Artículo 13. *Gratuidad*

El punto limpio será gratuito para los usuarios particulares que depositen residuos domiciliarios admisibles en estas instalaciones.

### TÍTULO V

### Residuos

#### Artículo 14. *Residuos admisibles y limitación de cantidad*

En el punto limpio se podrán depositar los residuos que se indican en la tabla adjunta, con las limitaciones cuantitativas que se establecen.

RESIDUOS	LÍMITES MÁXIMOS
ACEITES DOMESTICOS	25 LITROS
ACEITES DE MOTOR	15 LITROS

RESIDUOS	LÍMITES MÁXIMOS
BATERIAS	2 UNIDADES
PILAS ORDINARIAS Y ALCALINAS	50 UNIDADES
ELECTRODOMESTICOS, APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS E INFORMATICOS	2 METROS CUBICOS
METALES	50 KILOS
MADERAS Y MUEBLES	2 METROS CUBICOS
RESIDUOS VEGETALES	2 METROS CUBICOS
PAPEL Y CARTON	1 METRO CUBICO
COLCHONES, SOFAS Y SIMILARES	3 UNIDADES
ENVASES DE VIDRIO	100 BOTELLAS
ENVASES DE DISOLVENTES Y PINTURAS	50 LITROS
TUBOS FLUORESCENTES	10 UNIDADES
RADIOGRAFIAS	10 UNIDADES
AEROSOL	15 UNIDADES
TETRA BRICKS	15 UNIDADES

1. Límite máximo: 2 unidades.
2. Los metales serán de procedencia doméstica.
3. El papel, cartón y plásticos deberán depositarse obligatoriamente plegados.
4. La procedencia de los escombros será de reformas domiciliarias particulares, en ningún caso se admitirán los procedentes de una actividad empresarial. El límite de 500 Kgs corresponderá aproximadamente a unos 10 sacos.
5. El volumen indicado se medirá según la capacidad de envase.
6. Para ser admitidos deberán ser presentados dentro de su envase o precintados en cartón.
7. Deberán depositarse obligatoriamente plegados.

Estas limitaciones podrán sobrepasarse en caso en que así se recoja expresamente en convenios y acuerdos existentes en el Ayuntamiento y en otras entidades. Dichos límites no podrán sobrepasarse por lamisca persona o entidad en un día.

Mensualmente, cada usuario no podrá exceder del doble de la cantidad permitida por día para cada residuo.

#### Artículo 15. *Limitación del tipo de residuos*

De cualquier forma, cuando exista limitación de espacio o cuando concurren circunstancias especiales que lo justifiquen o así lo posibilite o determine la legislación ambiental, el Área de Medio Ambiente podrá variar lo establecido en el artículo anterior, fijando los tipos, frecuencias y las cantidades de residuos específicos que serán admisibles.

#### Artículo 16. *Prohibición de utilización del punto limpio*

1. No se admitirán residuos de origen industrial, ni las basuras domésticas, que habitualmente se depositen en los contenedores de recogida ordinarios.

2. No se admitirán residuos distintos de los indicados salvo que sean expresamente autorizados en base a lo establecido en el presente reglamento.

3. Concretamente, no serán residuos admisibles:

- Las basuras urbanas orgánicas.
- Los residuos agrícolas y ganaderos.
- Los animales muertos y desperdicios de origen animal regulados por el reglamento (C. E.) 1774/2002, por el que establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y demás normativa específica.
- Residuos líquidos o viscosos.
- Residuos infecciosos
- Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.
- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.

- Residuos tóxicos o peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, tal como regula el RD 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio, salvo lo establecido en el párrafo c) del presente artículo.
- Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables.
- Los vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado o afectados por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción.
- Insecticidas y antiparasitarios.
- Residuos radiactivos o procedentes de la actividad minera.
- Los residuos procedentes de la limpieza viaria, zonas recreativas y playas.
- Los residuos sin identificar o identificativos de forma ambigua”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Trabuco, a 14 de noviembre de 2011.

El Alcalde, Antonio Vegas Morales.

**16408/11**